



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD EL DÍA
22 DE ENERO DE 2020**

Sres/as. asistentes

Presidenta :

- D^a. Noelia Posse Gómez

REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES:

Grupo Municipal Socialista :

- D. Aitor Perlín Sánchez

Grupo Municipal Popular:

- D^a. Mirina Cortés Ortega

Grupo Ciudadanos:

- D. José Antonio Luelmo Recio

Grupo Municipal Ganar Móstoles

- D. Ricardo García Crespo

Grupo Municipal Podemos

- D. Antonio Fernández Aro

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES :

- D. Daniel Velasco Martín (Asociación de Comerciantes, empresarios y profesionales)
- D^a. Nieves Blanco Ávila (Mujeres empresarias)

ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES:

- D. Francisco Rubio Bueso

CONSEJOS SECTORIALES:

- D^a. Consuelo García Parra

CONSEJOS DE DISTRITO :

- D. Pedro Cánovas García (Distrito Centro)
- D. Jesús Martínez Masó (Distrito Norte-Universidad)
- D. Raúl Herrero Sánchez (Distrito Sur-Este)
- D^a. Sonia Herrero Alonso (Distrito Oeste)
- D. Carlos Piñeiro Cuesta (Distrito Coímbra Guadarrama)

VOCALES DESIGNADOS POR EL SR. ALCALDE :

- D. Enrique Fernández Bonilla
- D^a. Ana María Rodrigo García
- D^a. María Teresa Rodríguez Francos
- D. Antonio Peña Echevarría
- D. Daniel Martínez Hernández

SR. SECRETARIO

- D. Pedro Daniel Rey Fernández

Asistió también :

- D^a. María Dolores Triviño Moya
- D. Juan José Rodríguez Gonzalo

Sres. Ausentes :

- D. Ramón González Díaz (Comisiones Obreras (CC.OO.))
- D^a. Belén de Castro Peña (Unión General de Trabajadores (U.G.T.))
- D. Javier Ramos López - Rector URJC - Excusa su ausencia
- D. Iziar Marín Aguilante
- D. Israel Díaz López (Grupo Vox)

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las diecisiete horas del día 22 de enero de 2020, se reúnen los señores arriba relacionados, todos ellos miembros del Consejo Social de la Ciudad, designados de conformidad con el artículo 168 del Reglamento Orgánico Municipal, al efecto de celebrar sesión del mismo, de acuerdo con el Orden del Día de la convocatoria.

Una vez abierto el acto, por la Sra. Presidenta se da comienzo a tratar los siguientes asuntos del



ORDEN DEL DÍA

1.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.-

Previo llamamiento, acreditación y juramento o promesa del cargo por los señores asistentes más arriba relacionados, el Consejo Social de la Ciudad queda constituido por los mismos en la forma indicada. Debiendo tomar posesión en la próxima sesión que se celebre, los señores/as, que no han asistido a la presente sesión;

Por la Sra. Presidenta se felicita a los miembros de este Consejo que han tomado posesión de su cargo.

2.- EMISIÓN DE INFORME CON CARÁCTER PREVIO A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA DE MÓSTOLES

Visto el informe técnico, firmado por el Coordinador de Sanidad, D. Juan José Rodríguez Gonzalo, del siguiente contenido literal:

"Previa a la aprobación definitiva de la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de Móstoles, es preceptivo que por parte del Consejo de la Ciudad sea conocido e informado. Para ello se informa:

OBJETO Y ANTECEDENTES

El presente informe tiene por objeto aportar información a la propuesta Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de Móstoles

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha reformado en profundidad la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo la delimitación y clarificación de competencias un aspecto clave de la nueva norma. El mantenimiento de la protección de la salubridad pública como competencia propia a ejercer por los municipios en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, viene a reconocer de forma explícita la histórica y crucial labor de los municipios en esta materia, resaltando el importante papel al que han sido llamados a desarrollar también en el futuro.

La ordenanza de protección de la salubridad pública ofrece así respuesta a la demanda social de transparencia y simplificación administrativa para la instalación y el ejercicio de actividades, favoreciendo al mismo tiempo una competencia leal entre agentes económicos y respetando igualmente el derecho a la protección de la seguridad y salud de los ciudadanos. La sujeción de ciertas actividades al régimen de comunicación previa o declaración responsable, consecuencia de la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, referida a los servicios en el mercado interior, hace por otro lado aconsejable reforzar la labor inspectora de modo que permita comprobar el adecuado cumplimiento del régimen de autocontrol que establece la Directiva.

Esta ordenanza se elabora desde la base jurídica que otorga el principio de autonomía de los municipios contemplado tanto en la Constitución española de 1978 como en la Carta Europea de Autonomía Local de 1985, entendido en esta como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes. En lo relativo al régimen sancionador previsto en el libro primero hay que mencionar los artículos 139 a 141 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que permite establecer los tipos de infracciones y las cuantías de las sanciones, en defecto de normativa sectorial específica, por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, con el propósito de adecuar ordenadamente las relaciones de convivencia de interés local y el uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.



La Ordenanza de Reguladora de las Condiciones Higiénico-Sanitarias y Protección del Consumidor en establecimientos donde se elaboran y consumen comidas y bebidas del Ayuntamiento de Móstoles, publicada su aprobación definitiva en el BOCM de 5 de octubre de 2004. La presente, además de recoger aspectos ya regulados en la Ordenanza en vigor que recoge exclusivamente en el Libro II de la presente.

En la elaboración de la presente Ordenanza, además del Área impulsora de la misma, han participado la Unidad de Policía Municipal y Urbanismo.

ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS

El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Sanidad de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores contempla entre sus tareas, la inspección que asegure la protección de la salubridad pública que es competencia del Ayuntamiento.

Esta ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones técnico-sanitarias que deben reunir los establecimientos, instalaciones, actividades, edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, que se relacionan a continuación:

- a) Establecimientos de elaboración, venta y servicio de comidas y/o bebidas.*
- b) Centros infantiles.*
- c) Peluquerías, establecimientos de estética y gimnasios.*
- d) Piscinas y agua de consumo humano.*
- e) Prevención, control de plagas e insalubridad en inmuebles y entorno urbano.*

Para cumplir la previsiones contenidas en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el borrador de la Ordenanza se presentó para su discusión, debate y presentación de propuestas si se consideraba, al Consejo Sectorial de Salud de 30 de noviembre de 2016, no habiendo aportaciones por parte de los miembros del mismo.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Por lo expuesto, este Servicio, en función de las competencias que tiene asignadas, realiza las siguientes conclusiones y propuestas:

La presente Ordenanza tiene como objeto Esta ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones técnico-sanitarias que deben reunir los establecimientos, instalaciones, actividades, edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, que se relacionan a continuación:

- a) Establecimientos de elaboración, venta y servicio de comidas y/o bebidas.*
- b) Centros infantiles.*
- c) Peluquerías, establecimientos de estética y gimnasios.*
- d) Piscinas y agua de consumo humano.*
- e) Prevención, control de plagas e insalubridad en inmuebles y entorno urbano.*

Por lo que se propone al Consejo Social de la Ciudad:

1. *Emitan el correspondiente informe, previo a la aprobación definitiva, de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salubridad Pública de Móstoles"*

Se da cuenta del dictamen del Área de lo Social en sentido favorable.

Por la **Sra. Presidenta** se abre un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

El Sr. Rodríguez Gonzalo (Coordinador de Sanidad), explica la ordenanza y la repercusión que tendría en nuestro municipio. Se pone a disposición de los señores y señoras asistentes para cualquier aclaración.

Interviene la **Sra, Cortés Ortega (Grupo Popular)**, felicita al equipo técnico por la redacción de esta Ordenanza y pregunta ¿por qué el histórico, sólo recoge



Ayuntamiento de Móstoles

hasta el año 2016.? , también le pregunta a la Sra. Presidenta si puede repartir las alegaciones que ha hecho su Grupo.

Contesta el **Sr. Rodríguez Gonzalo** e indica que la Ordenanza es un trabajo continuo desde el 2016 e informa a los miembros del Consejo que se pueden presentar alegaciones hasta el 31 del presente mes.de enero.

La Sra. Presidenta indica que no tiene inconveniente en que se repartan las alegaciones presentadas por el Grupo Popular.

Interviene la **Sra. García Parra** (Consejos Sectoriales), felicita al Sr. Rodríguez Gonzalo por el trabajo que han realizado y por su exposición en este Consejo y pregunta ¿qué se puede variar o no por una alegación?

Responde el **Sr. Rodríguez Gonzalo** que se puede regular todo lo que entra dentro de las competencias municipales pero con respeto a las Normas. Generales y Autonómicas.

El **Sr. Rodríguez Gonzalo** agradece las felicitaciones y quiere hacer un reconocimiento a todo el equipo de Salud Pública.

Interviene el **Sr. Velasco Martín** (Asociación de Comerciantes, empresarios y profesionales), hace las siguientes observaciones:

- 6 meses por posibles infracciones. Ese plazo lo considera corto y pregunta si se podría modificar para hacer reformas.
- Definición de elaborador de alimentos o de obrador. Hay muchos locales en Móstoles que no cumplen esa normativa, sería bueno tener en cuenta esto.

Responde **La Sra. Presidenta** que se recogen estas propuestas.

El **Sr. Martínez Hernández** quiere indicar que debemos ser más flexibles para facilitar a los comerciantes la apertura de nuevos negocios.

La la **Sra. García Parra** indica que queremos flexibilidad para adaptarnos a las normas, pero sí que queremos adaptarnos a las normas.

El Pleno del Consejo de lo Social **acordó por unanimidad**, dictaminar **FAVORABLEMENTE** el informe con carácter previo a la aprobación de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salubridad Pública de Móstoles.

Finalizado el Orden del Día, por **La Sra. Presidenta** manifiesta su intención de reunir este Consejo cada tres meses y también cuando haya temas que así lo precisen. Por lo que si algún colectivo así lo quiere, ruega se lo hagan llegar a Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecisiete horas cincuenta minutos, se dio por finalizada la sesión, extendiéndose la presente Acta, que yo, Secretario, certifico.

